

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—Circular.
Anuncio.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Anuncios.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Habiéndose verificado un visita de inspección al Manicomio de Conjo, con objeto de conocer el estado en que se encuentran los dementes allí

acogidos por cuenta de la provincia, obtener fotografías de cada uno de ellos, etc., la Comisión Gestora en sesión de 28 de Junio último, acordó ponerlo en conocimiento, por medio de la presente Circular, de las familias interesadas, a fin de que los que quieran adquirir datos de los enfermos, así como ver sus fotografías, pueden pasar por el Negociado correspondiente de la Diputación durante las horas de oficina (de 9 de la mañana a 2 de la tarde).

León, 1.º de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

* * *

ANUNCIO

Acordadas por esta Diputación provincial, la sustitución del coche «Buick» que posee la Sección de obras y Vías provinciales, por otro de la misma capacidad y la adquisición de otro de 4 plazas para el servicio de la propia Sección, se pone en conocimiento de las casas productoras y Agencias de coches automóviles, que por durante 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar sus correspondientes propuestas a los dichos efectos, especificando:

- 1.º Marcas de los coches que ofrecen.
- 2.º Que las carrocerías son de

tipo cubierto, indicando el número de puertas y su constitución.

3.º Que el coche para sustituir al «Buick» es de 7 plazas y el otro de 4 y cuáles número de cilindros, potencia y gastos de gasolina y aceite tienen uno y otro.

4.º Aparatos auxiliares y ruedas de recambio y su sección que llevan el otro y el uno y número de sus velocidades respectivas.

5.º Demás características que a juicio de la casa avaloren su proposición.

6.º Precio en que se pone cada coche y cantidad que se abona por el coche «Buick» que se sustituye, con el que obligatoriamente ha de quedarse la casa adjudicataria del concurso y a cuyo efecto podrá examinarlo los días que no haga servicio.

7.º Garantías que se ofrecen además de las aquí exigidas que son:

a) La casa pondrá los coches a disposición de la Excm. Diputación provincial en el día que previamente se le fije, para que en un recorrido mínimo de 100 kilómetros se compruebe, en primer examen, las características del coche, en presencia del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Diputado ponente de Obras y vías provinciales y los señores Ingenieros de la propia sección, ayudados de su personal auxiliar. Estos 100 kilómetros han de recorrerse por carreteras

o caminos vecinales que tengan pendientes y rampas del 6 por 100, para medir el efecto de los frenos, viendo en que distancia mínima se detiene el coche lanzado a 40 kilómetros y la potencia de subida del mismo. Del resultado de estas pruebas se levantará el acta correspondiente y, en caso de ser favorable, tal acta será de recepción provisional y justificará el abono inmediato al adjudicatario del 50 por 100 de la cantidad que por el coche deba dársele, después de entregarle el coche «Buick» mediante la correspondiente acta que se unirá a la anterior correspondiente al coche que le sustituya.

b) El 50 por 100 restante se abonará a la casa adjudicataria, pasados seis meses a contar de la recepción provisional, si en ellos el coche de que se trata, recorrió cinco mil kilómetros o cuando haya hecho este recorrido en otro caso y no hayan sido puestos de manifiesto defectos de construcción o de calidad de los materiales que nieguen las características admitidas provisionalmente. De este resultado se levantará el acta correspondiente, que será de recepción definitiva si es favorable, y denegatoria si es desfavorable, suscribiéndola quien suscribió la provisional; en el segundo de dichos casos, la casa viene obligada a devolver la cantidad recibida y las pesetas en que valoró el coche «Buick» que se le entregó, sin derecho a ninguna otra reclamación, si los defectos encontrados son de naturaleza tal, a juicio de los técnicos provinciales y del Estado actuantes, que son inherentes a todos los coches de la marca y a dar otro coche nuevo igual, sin indemnización por el probado, si tales defectos son de carácter individual a juicio de los mismos técnicos, coche nuevo que quedará sujeto a las mismas pruebas que el devuelto. Esta devolución del coche y del dinero recibido y el importe del coche «Buick», se hará dentro de los veinte días siguientes al en que sea firme el acuerdo provincial que lo determine, con el bien entendido que de no cumplirlo así, el coche probado quedará propiedad de la Diputación sin más abono.

Las propuestas serán informadas por la Sección de Obras y vías provinciales y por la Jefatura de Obras públicas, pasando tales informes al

señor Diputado ponente de aquella Sección, que hará a la Corporación la propuesta del acuerdo que estime oportuna.

La Diputación adjudicará este concurso discrecionalmente y se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no la satisface ninguna y de adjudicar la adquisición de los dos coches a proposiciones de casas distintas.

Las propuestas se dirigirán al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, presentándose en Secretaría, horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles que se dan de plazo.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 30 de Junio de 1933.—El Presidente, *Mariano Miaja*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

Impuesto del 1,20 por 100 y 1,30 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el presente mes de Julio, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al 2.º trimestre del actual año, una por cada concepto, debidamente reintegrados conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; advirtiéndoles que si no remitieran los indicados servicios en dichos plazos, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del del impuesto.

León, 3 de Julio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, *Máximo Sanz*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* fecha primero del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso

del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Lanzaote, provincia de Las Palmas.

Por lo tanto con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 deberán admitirse en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 25 del actual en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en general.

León, 4 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, *Miguel Alvarez*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 12 de Julio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 13, 14 y 15 de la carretera de Bembibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 19.276,22 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 4.819,08 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 14.457,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 578,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 17 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de

la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibir las, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Julio, se admitirán proposiciones en

el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme incluso se empleo en recargos en los kilómetros 292 al 295 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total 35.509,70 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.877,45 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 26.632,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.065,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del

importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibir las, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

29/7/33.
Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 20 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 41 al 44 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Saturnino Cebadilla, vecino de León que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 43.000,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4*), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina co-

respondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muertes.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1932, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 22 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 55 y 56 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Victorino Fernández, vecino de La Magdalena (León), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 21.614,25 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al

régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 20 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 31 al 35 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Andrés Adover, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 52.480 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Para

ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 96 al 98 de la carretera de Villacastin a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor «Pavimentos Asfálticos», vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 34.000 pesetas, el que deberá otorgar la co-

respondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresnedo

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio correspondiente al año de

1932, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Verificada la rectificación al Padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al pasado año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, Pascasio García.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, a 1 de Julio de 1933.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el corriente año de 1933, queda de manifiesto al público por espacio de treinta días, durante los cuales se podrán formular ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en esta provincia, las reclamaciones que en contra del mismo se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal.

Sobrado, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Terminada la rectificación al Padrón de habitantes de este término correspondiente al 1.^o de Diciembre de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rectificada la lista de familias pobres a quienes se concede gratuitamente asistencia médico-farmacéu-

tica durante el año de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Garrafe

Confeccionadas y aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días para que los vecinos del Municipio puedan examinarlas en la Secretaría municipal y formular cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Garrafe, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio correspondiente al 1.^o de Diciembre de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden formularse por los habitantes del término las reclamaciones que crean oportunas.

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial el Padrón de Cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que durante el plazo de exposición al público puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega, 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Sariegos

Acordado por este Ayuntamiento, conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, la subasta de obras de reparación que

se han de efectuar en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo el tipo de 600 pesetas, se anuncia al público por término de veinte días.

Las obras a ejecutar, así como las condiciones de pago de la misma, se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, las que pueden ser examinadas por los interesados que lo deseen.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor alcalde, el día 27 de Julio próximo, a las quince horas.

Las proposiciones se presentarán, suscritas por los interesados, en papel de 8.ª clase, en pliego cerrado, dirigidas a esta Alcaldía con la siguiente declaración: Proposición para optar en la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Para tener derecho a optar en la subasta se hace indispensable que por los solicitantes se consigne previamente en la Secretaría el 10 por 100 de la tasación o tipo indicado; a tal efecto, se les dará el oportuno recibo.

La subasta se adjudicará al solicitante que mayores beneficios ofrezca al Ayuntamiento y si a éste le conviniere.

Sariegos, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Entidades menores

Junta vecinal de Morilla de los Oteros

El día 16 de Julio, a las once de la mañana, se arriendan en pública subasta los pastos del término de este pueblo.

Los que tengan interés en ello pueden ver el pliego de condiciones en la casa del presidente de esta Junta.

La subasta se hará en la Casa de Concejo de este pueblo.

Morilla de los Oteros, 2 de Julio de 1933.—El Presidente, Pancracio Barrego.

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado en Concejo de este pueblo, celebrado el día 25 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1933, así como las Ordenanzas, todo ello estará de manifiesto al público en esta

Presidencia durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, a 30 de Junio de 1933.—El Presidente, Secundino Miranda.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en derecho y oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia: número 103.—En la ciudad de Valladolid, a 19 de Junio de 1933; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún promovidos por D.ª Agueda Felipe Zorita, soltera, sin profesión y vecina de Sahagún que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra doña Josefa González Rodríguez, como heredera de D.ª Brigida Rojo Retuerto, soltera, y sin profesión y de la misma vecindad representada por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendida por el Letrado don Aurelio Cuadrado; sobre pago de 6.480 pesetas mas las costas causadas en embargo prevenido, en acto de conciliación y las demás que se originen; cuyos actos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 25 de Marzo último dictó el Juez de primera instancia de Sahagún.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 25 de Marzo último dictó el Juez de primera instancia de Sahagún por la que condenó a D.ª Josefa González Rodríguez, a que pague, luego que esta sentencia sea firme, a D.ª Agueda Felipe Zorita, la cantidad de 6.480 pesetas, y asimismo a esta última a que pague a D. Josefa González, la de 240 pesetas, absolviéndole del resto de la reconvencción, sin hacer especial condena de las costas de primera instancia e imponiendo expresamente a la doña Josefa González Rodríguez, las cos-

tas causadas en esta segunda instancia. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada D.ª Agueda Felipe Zorita, pùbliques el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricado».

Y cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste a fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, 23 de Junio de 1933.—Licenciado, Manuel Alvarez Torbado.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 88 de 1932, del que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Francisco Díaz, Presidente accidental; D. Plácido Martín, Magistrado; D. Raimundo del Río, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, idem.—En la ciudad de León, a 24 de Abril de 1933.—Vistos estos autos de recurso contencioso-administrativo, seguido por el Letrado D. Santiago Eguigaray, en nombre y con poder de D. José García Díez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Vegamián, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 26 de Mayo de 1932, en el que se ordenó continuara la suspensión de empleo y sueldo que venía sufriendo el D. José como Médico titular de dicho pueblo, siendo partes en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de la Contencioso, y coadyuvante el Letrado D. Francisco Mollada, en nombre y con poder del expresado Ayuntamiento.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de revocar y revocamos el

acuerdo de 26 de Mayo de 1932 del Ayuntamiento de Vegamián por el que se ordenó siguiera en suspenso de empleo y sueldo el médico don José García Díez, hasta tanto se resolviera sobre su destitución. Répóngasele inmediatamente en su cargo de no haber motivo distinto para ello del acuerdo que revocamos. Que en tal sentido debemos condenar y condenamos a la Administración, y la absolvemos de las demás pretensiones de la demanda. Sin especial imposición de costas.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Francisco Díaz.— Plácido Martín.— Raimundo del Río.— Eustasio García.— Lorenzo Carbajal.— Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en León, a 4 de Mayo de 1933.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal, en el recurso número 27 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de León, a 6 de Mayo de 1933: en el recurso contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende entre partes: de la una como demandante, D. Luis Puente Crespo, mayor de edad, vecino de Villamartín de Don Sancho, a quien representa y dirige el Letrado don Lucio García Moliner; demandada la Administración, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, contra acuerdo de la Corporación de Villamartín de Don Sancho de 10 de Enero de 1932, por el que se acordó exigir al recurrente y a otro, 1.756 pesetas 60 céntimos, y que las ingresaran en arcas municipales en el plazo de diez días, dejando sin efecto otro acuerdo de la misma Corporación municipal de 12 de Julio de 1931, en el que se revocaba otro de censura de cuentas del municipio respectivo, de los años 1928 y 1929.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando la demanda inicial de este recurso, debemos revocar y revocamos, declarándolo ineficaz, el acuerdo que en 10 de Enero de 1932 tomó la Corporación municipal de

Villamartín de Don Sancho, de exigir por el procedimiento de apremio al demandante que hiciera efectiva responsabilidad a que tal acuerdo se refiere, y que se devuelva a éste la cantidad pagada con tal motivo, y que no ha lugar a devolver al mismo demandante la cantidad que satisfizo al agente ejecutivo como gastos del expediente de apremio. Se declara gratuito este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Higinio García.— Francisco Díaz.— Plácido Martín.— Eustasio García.— Lorenzo Carbajal.— Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 20 de Mayo de 1933.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 123 de 1932, de que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.— Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, idem.— En la ciudad de León, a 12 de Abril de 1933.— Visto ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta capital, el recurso interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina, a nombre de D. Gerardo Alvarez Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Emiliano, fecha 14 de Abril de 1933, por el que se ordenó al Gerardo retirase los cierres colocados en una finca que se dice del común, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de la Jurisdicción.

Parte dispositiva.— Fallamos: Desestimando, así la incompetencia de jurisdicción propuesta por el señor Fiscal, como el recurso formulado por D. Gerardo Alvarez Alvarez, se absuelve al Ayuntamiento de San Emiliano de aquél, y en su consecuencia se confirma el acuerdo adoptado por esta Corporación en 13 de Agosto de 1932, por el cual se ordenó al Gerardo retire en el plazo de ocho días los cierres que al sitio de «Las Eras» colocó, apropiando terreno comunal, reponiendo las cosas al ser y estado que tenían con

anterioridad a Mayo de 1932, sin perjuicio del derecho que le asista a cercar su predio por el punto de deslinde y de ejercitar la acción que entienda le corresponde en orden al amojonamiento. Se declara la gratuidad de este recurso; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Higinio García.— Francisco Díaz.— Plácido Martín.— Eustasio García.— Lorenzo Carbajal.— Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en León, a 5 de Mayo de 1933.— El Presidente, Higinio García.— El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 107 de 1932, del que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.— Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, idem.— En la ciudad de León, a 5 de Abril de 1933.— Visto ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, el recurso interpuesto por el Procurador D. Serafin Largo, en nombre del «Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de León», bajo la dirección del Letrado D. Arturo Fraile, contra acuerdo de la Corporación municipal de esta ciudad de 30 de Abril de 1932, denegatorio de la liquidación del premio anual de cantidades recaudadas superiores a 725.006 pesetas, solicitada por los empleados de arbitrios de aquel Ayuntamiento, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal de la jurisdicción y el Abogado D. Alvaro Tejerina, en nombre de la Administración, en concepto de coadyuvante.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que procede estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Sr. Fiscal en el recurso contencioso-administrativo promovido por el «Sindicato

de Obreros y Empleados Municipales de León», contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 30 de Abril de 1932, a que se contrae este pleito, sin que haya lugar a resolver en cuanto al fondo del asunto. Se declara gratuito este recurso; publíquese en la parte necesaria esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una vez firme, y remítase el expediente administrativo con certificación de la misma al Centro de donde proceda.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Todos rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en León, a 3 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* * *

Este Tribunal en el recurso número 100 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García, Presidente.—D. Francisco Díaz, Magistrado.—D. Plácido Martín, Idem.—Don Eustasio García, Vocal.—D. Lorenzo Carbajal, Idem.—En la ciudad de León a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el Tribunal provincial contencioso-administrativo de esta capital, el recurso interpuesto por el Abogado Don Mariano Alonso Vazquez, en nombre de D. Deogracias Junquera Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veguellina de Orbigo, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de San Pedro de Pegas, fecha 16 de Abril de 1932 por el que declaró ocupados varios árboles de chopo cortados en el terreno comunal denominado «El Jardín», habiendo sido partes el Sr. Fiscal de la Jurisdicción y el Letrado D. Alfonso Ureña como coadyuvante de la Administración».

Parte dispositiva.—Fallamos: Que procede estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta así por el Sr. Fiscal como por la parte coadyuvante, en el recurso interpuesto por don Deogracias Junquera Martínez, con-

tra el acuerdo de la Junta Vecinal de San Pedro de Pegas, de fecha diez y seis de Abril de 1932, sobre ocupación de varios árboles de chopo y otros extremos y en su consecuencia, declaramos, no haber lugar a entrar en el fondo del asunto, reservando a las partes el derecho de ejercitar las acciones de que se crean asistidas, ante los Tribunales ordinarios. Se declara asimismo la gratuidad de este recurso; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dejando nota, devuélvase el expediente original al Centro de donde procede.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—E. G. Guerra.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, cumpliendo lo acordado, se extiende el presente en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Francisco Díaz.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 85 de 1931, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores; D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, id; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, id.—En la ciudad de León a 4 de abril de 1933; en el recurso contencioso-administrativo que en este Tribunal pende en única instancia, entre partes: demandante D. Manuel Valladares Sánchez, mayor de edad, vecino de Vegaquemada, dirigido y representado por el Letrado D. Esteban Zuloaga; demandada, la Administración, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, que se allanó a la demanda, y coadyuvante, que se personó y luego desistió, don Delfin Córdoba Rodríguez, en el concepto de Presidente de la Junta vecinal de Vegaquemada, representado y dirigido por el Letrado don Lucio García Moliner, siendo el objeto del pleito revocación o subsistencia de acuerdo de la expresada Junta de 4 de Septiembre de 1931,

por el que declaró responsable al demandante de 2.655 pesetas y 90 céntimos, como Presidente de la misma en tiempo no preciso de los años 1927-1931.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo o acuerdos que en Julio de 1931 se dicen adoptados por la Junta vecinal de Vegaquemada, declarando al demandante responsable de la cantidad de 2.655 pesetas con 90 céntimos, como Presidente de la Junta expresada en fechas no precisadas de los años 1927 al 1931, y se anula el expediente que también se dice instruido para la declaración de tal responsabilidad, retrotrayéndolo al estado de iniciación para que se sustancie con arreglo a derecho.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende la presente en León a 5 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 920 de 1930, sobre tercería de dominio interpuesta por D. Florencio Barrero, vecino de Ardón, contra el Sr. Abogado del Estado y los herederos de D.^a Petra Castillo, éstos de ignorado paradero, se ha acordado emplazar por medio del presente a los herederos de D.^a Petra Castillo, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad a usar de su derecho en la apelación de la sentencia dictada en dicho juicio interpuesta por el señor Abogado del Estado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de doña Petra Castillo expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Félix Castro.—El Secretario, Enrique Alfonso O. P.—332.

